

**Asunto:** RECURSO RESPOCION APELACION LIQUIDACION COSTAS  
**Fecha:** jueves, 26 de noviembre de 2020, 8:30:33 a. m. hora estándar de Colombia  
**De:** Defensa Juridica <Defensajuridica2424@hotmail.com>  
**A:** Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Defensa Juridica <Defensajuridica2424@hotmail.com>, josejesuslozano@hotmail.com <josejesuslozano@hotmail.com>  
**Datos adjuntos:** JOSE AV VILLAS reposicion apelacion liquidacion costas.pdf

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020

Señora  
**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga

**REF:** PROCESO: **680014003017-2006-00265-02**  
CONTRA: JOSE JESUS LOZANO PARADA  
RUTH MARINA LOZANO PARADA  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS

Muy buenos días... para que obre dentro del proceso de la referencia, le envío recurso de reposición en subsidio de apelación presentado contra el auto que aprobó la liquidación de las costas.

Por favor acusar recibido en aras de no tener que reenviarle este correo.

DANIEL SEGUNDO JARABA POSADA  
Apoderado

República de Colombia



ASOCIADOS JURÍDICOS S.e.A LEGAL LATIN LEY  
**RCCE**-Ingeniería Jurídica Civil & Administrativa-Derechos Viales-**AVVN**  
*La Mejor Inversión de VIDA Para Todas Tus Vías*  
*Miembro Consejo Colombiano de Seguridad Prensa & Comunicaciones Públicas e Institucionales SineQuaNon*  
*Licencia No.6775 Ministerio Comunicaciones de Colombia Resolución No.1446 de Abril 26 de 1990*

-----  
Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020

Señora  
**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga

**REF:** PROCESO: **680014003017-2006-00265-02**  
CONTRA: JOSE JESUS LOZANO PARADA  
RUTH MARINA LOZANO PARADA  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION/APELACION

DANIEL SEGUNDO JARABA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.892.529 expedida en Barrancabermeja y con Tarjeta Profesional de abogado No. 173540 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores JOSE JESUS LOZANO PARADA y RUTH MARINA LOZANO PARADA, a través de este escrito respetuosamente interpongo recurso de REPOSICION en subsidio de APELACION en contra del auto proferido el 20 de noviembre de 2020 que fuera notificado mediante estados del 23 de noviembre de 2020, a través del cual fue aprobada la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

**SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION**

Mediante auto proferido el 20 de noviembre de 2020, fue aprobada la liquidación de las costas elaborada por la secretaría del juzgado el 17 de noviembre de 2020, decisión con la que no estoy de acuerdo en consideración a lo siguiente:

- 1.- Las agencias en derecho fueron liquidadas por la secretaría del juzgado en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00), tal como fue decidido en la sentencia, pero dicha suma de dinero no se compadece con la realidad procesal, toda vez que mis representados tuvieron que pagarle honorarios profesionales a los tres (3) abogados que los representamos durante los más de **catorce (14) años** que se adelantó el proceso.
- 2.- Dentro de la liquidación de las costas no se tuvo en cuenta que el juzgado decidió que los honorarios de los peritos evaluadores del apartamento del litigio, tenían que ser pagados por ambas partes, pero al ser vencido el banco AV VILLAS, dichos gastos tienen que ser asumidos únicamente por esa entidad.

3.- Dentro de la liquidación de las costas tampoco se tuvo en cuenta los gastos en que mis representados incurrieron durante los más de catorce (14) años que se adelantó el proceso, como fotocopias, consecución de pruebas, transporte, comparecencia de los testigos etc, lo que se evidencia con lo abultado que está el expediente.

4.- Dentro de la liquidación de las costas tampoco se tuvo en cuenta la temeridad y mala fe con que actuaron los representantes del banco AV VILLAS desde el mismo momento en que presentaron la demanda reivindicatoria cargada de las falsedades demostradas a través del escrito de contestación de la demanda, además, que presentaron cuatro (4) testigos mentirosos quienes pudieron haber incurrido en presunta infracción penal que no ha prescrito.

Por lo anterior respetuosamente le solicito señora juez, reponer el auto atacado y con base en los artículos 365 y 366 del C.G.P. ajuste a la realidad procesal, tanto los gastos del proceso como las agencias en derecho.

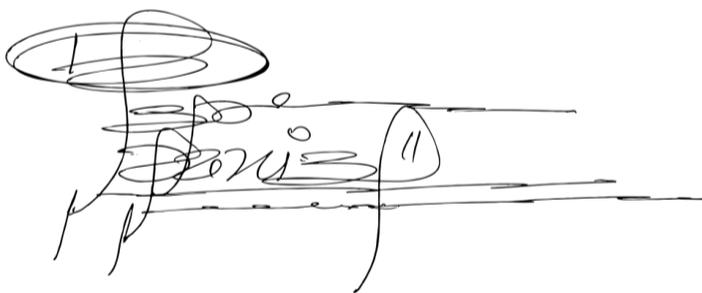
### EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO COMO SUBSIDIARIO

En el evento en que no se reponga el auto atacado, respetuosamente le solicito señora juez, enviar el expediente al superior jerárquico, esto es, al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, para que le de trámite al recurso de apelación que interpuso como subsidiario, toda vez que es dicho juzgado el que con anterioridad ha conocido el proceso en segunda instancia.

### PETICION ADICIONAL

Respetuosamente le solicito nuevamente señora juez, que me reconozca personería jurídica, en consideración a que reasumí el poder mediante el escrito que le envié vía internet el 20 de noviembre de 2020.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Segundo Jaraba Posada', with a circled initial 'D' at the top left.

**DANIEL SEGUNDO JARABA POSADA**  
C.C. No. 13.892.529 de Barrancabermeja  
T.P. No. 173540 del C.S.J.  
Periodista CNP-Comunicador Social  
Reg. No. 20070146 ACP